DERÓGANSE DECRETOS NOS. 1217 Y 1278

Decreto No. 485 de 25 de enero de 1990

Publicado en La Gaceta No. 27 de 7 de Febrero de 1990

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

Que es necesario impulsar medidas que contribuyan al proceso de concertación económica,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.- Deróganse los Decretos No. 1217 del 18 de Marzo de 1983, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 67 del 22 de ese mismo mes y año, y el Decreto No. 1278 del 15 de Junio de 1983, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 163 del 15 de Julio de mismo año.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/9074